PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATACION MC-CQT-0006-2023	
OBJETO	*"Contratar el suministro de medicamentos que sean formulados por el médico del SMA y los profesionales especializados a los beneficiarios del SMA del SENA Regional Caquetá y de otras regionales, con las cuales se cuente con la respectiva autorización."*

DESIGNACION

El Director Regional con funciones de subdirector de Centro de la Regional Caquetá del SENA, mediante correo electrónico enviado el día viernes, 31 de marzo de 2023 15:00, designó como evaluadores de las ofertas presentadas dentro del proceso de contratación **MC-CQT-0006-2023**, a los contratistas que se relacionan a continuación:

RESPONSABLE	REQUISITOS PARA EVALUAR
José Edward Joven Bustamante Yaneth Paola Vargas Núñez Jhonatan O. Barrera Arciniegas Angie Valentina Saza Espitia	✓ Requisitos Habilitantes ✓ Verificación Experiencia ✓ Requisitos limitación Mipymes ✓ Oferta Económica ✓ Requisitos Ambientales, de seguridad y salud en el trabajo

OFERENTES

Para este proceso se presentaron los siguientes oferentes:

NOMBRE O RAZON SOCIAL DE OFERENTE	CC O NIT DEL OFERENTE	FECHA Y HORA PRESENTACIÓN DE OFERTA	VALOR OFERTA
VARGAS Y VARGAS E HIJAS S.A.S	891.190.059-0	03/04/2023 11:13AM	80.000.000
SURTIMED HL S.A.S.	800.229.438-9	03/04/2023 4:51PM	21.278.700
COMERCIALIZADORA INTEGRAL GYC S.A.S.	901.096.348-8	03/04/2023 4:58PM	80.000.000
DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS S.A.S.- DISCOLMEDICA S.A.S.	828.002.423-5	03/04/2023 4:59PM	15.040.003

Siendo así el comité evaluador y teniendo en cuenta lo establecido en el formato Anexo de la Invitación Pública, donde establece las CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS O DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO, establecidas en los ítems Nos.: tres (3) y once (11), los cuales a la letra dicen:

"3. Cuando la propuesta presentada no cumpla con los requerimientos mínimos establecidos en el Pliego de Condiciones, sus Anexos, formatos y adendas vigentes y no hubiere posibilidad de saneamiento conforme a lo previsto en él mismo y en la ley.

11. Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información imprecisa, inexacta o que de cualquier manera no corresponda a la realidad y genere confusión para la Entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar. "

Por consiguiente, el Comité Evaluador y una vez revisada la información en la plataforma SECOP II, es evidente que los proponentes: **DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS S.A.S – DISCOLMEDICA SAS**, identificada con **NIT No. 828.002.423-5 y SURTIMED HL S.A.S**, identificada con **NIT No. 800.229.438-9**, no son claros en relación al valor de la oferta, toda vez que está debió colocarse por el valor total del proceso de contratación y no por la sumatoria de cada uno de los ítems establecidos en la ficha técnica de medicamentos.

Adicional a ello; en los estudios previos del proceso de selección establece en los requisitos técnicos habilitantes; lo siguiente:

19.3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

19.3.2 OFERTA TÉCNICA ECONÓMICA

Ítem No.10: En el cuestionario de oferta económica del aplicativo SECOP II deberá diligenciar como valor de la oferta el equivalente al presupuesto oficial del proceso OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000) MCTE en razón que el contrato saldrá por dicho valor por ser un contrato de suministro.

Es claro entonces para el Comité Evaluador Designado, que los proponentes no cumplen con los requerimientos mínimos establecidos en el Pliego de Condiciones, sus Anexos, formatos y adendas vigentes y no hubiere posibilidad de saneamiento conforme a lo previsto en él mismo y en la ley ítem No. 10.

Por lo anterior, no se tiene en cuenta las propuestas presentadas por los proponentes mencionados anteriormente y se continua con la evaluación de las ofertas presentadas, dentro del **PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATACION MC-CQT-0006-2023,** así:

En ese orden de ideas se revisa las ofertas económicas presentadas por los siguientes oferentes:

NOMBRE O RAZON SOCIAL DE OFERENTE	CC O NIT DEL OFERENTE	FECHA Y HORA PRESENTACIÓN DE OFERTA	VALOR OFERTA
VARGAS Y VARGAS E HIJAS S.A.S	891.190.059-0	03/04/2023 11:13AM	80.000.000
COMERCIALIZADORA INTEGRAL GYC S.A.S.	901.096.348-8	03/04/2023 4:58PM	80.000.000

Como resultado de lo anterior, se identifica que la empresa COMERCIALIZADORA INTEGRAL GyC S.A.S., oferta un valor de VEINTITRES MILLONES SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS ($23.065.800) MCTE y la empresa VARGAS Y VARGAS E HIJAS S.A.S, oferta un valor de VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS DIEZ Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS ($21.317.200) MCTE, por consiguiente y teniendo en cuenta que la oferta de menor valor corresponde a la presentada por la empresa VARGAS Y VARGAS E HIJAS S.A.S, el comité evaluador designado procede a evaluar la información presentada por el oferente VARGAS Y VARGAS E HIJAS S.A.S., identificada con NIT No. 891.190.059-0, cómo se detalla a continuación:

PROPONENTE	**VARGAS Y VARGAS E HIJAS SAS NIT No. 891.190.059-0**
VALOR OFERTADO	**$21.317.200**
OFERTA RADICADA EN EL SECOP II	**Fecha: 03/04/2023 11:13AM**
REQUISITOS HABILITANTES	**RESULTADO**
REQUISITOS HABILITANTES	
1. Carta de presentación de la propuesta: El oferente deberá suscribir la carta de presentación de la propuesta, conforme al formato establecido en el anexo No. GCCON-F-061 V.01, "carta de presentación de la propuesta" y será firmada por el proponente o su apoderado debidamente facultado, si fuere el caso. VER ESTUDIOS PREVIOS	**CUMPLE** La Entidad verifica la información que aparece en SECOP II
2. Fotocopia de la cedula de ciudadanía: Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica o persona natural o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, la cual debe ser clara y legible. Si es persona natural extranjera residenciado en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.	**CUMPLE** La Entidad verifica la información que aparece en SECOP II
3.Fotocopia de la Libreta Militar para varones menores de 50 años: Todo proponente sea Persona Natural o jurídica, de manera individual, en consorcio o Unión Temporal, los representantes de las personas jurídicas, así como el representante designado en el consorcio o Unión Temporal, (VARONES MENORES DE 50 AÑOS) deberán anexar copia de la LIBRETA MILITAR o Certificado de definición de situación militar emitido por el EJERCITO NACIONAL – DIRECCION DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL DE RESEÑAS descargar de https://www.libretamilitar.mil.co/	**NO APLICA**
4.CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL PARA PERSONA JURÍDICA O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL PARA PERSONA NATURAL EXPEDIDO POR EL ÓRGANO COMPETENTE: El proponente persona natural o jurídica, o en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar con su oferta certificado expedido por autoridad competente. Este certificado debe cumplir con lo siguiente: VER ESTUDIOS PREVIOS	**CUMPLE** La Entidad verifica la información que aparece en SECOP II
5. Registro Único Tributario – RUT El proponente, persona natural, jurídica, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar fotocopia del Registro Único Tributario – RUT- expedido por la DIAN. Nota: Para el caso de los consorcios o uniones temporales, deberán allegar soporte del agendamiento ante la DIAN para la realización del trámite de expedición del RUT.	**CUMPLE** La Entidad verifica la información que aparece en SECOP II

6. Certificación Bancaria del proponente: El oferente deberá presentar con su oferta la certificación expedida por una entidad financiera en la que se detalle número de cuenta bancario corriente o de ahorros para efecto de pagos, Número y Titular de la cuenta. El certificado la expedición deberá ser con una antelación no mayor a 1 mes a la fecha de radicación de la oferta La certificación debe coincidir con la información financiera registrada en el SECOP II.	**CUMPLE** La Entidad verifica la información que aparece en SECOP II
7. Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con: Si el proponente es persona natural deberá acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social Integral, según lo señalado en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012. Si el proponente es persona jurídica, de conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012, debe allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando legalmente éste obligado a tenerlo, o en su defecto por el Representante Legal en donde bajo la gravedad del juramento manifieste que se encuentra a Paz y Salvo con todas sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Riesgos Profesionales y Pensiones), así como con los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, respecto de sus empleados, cuando a ello haya lugar. Sin embargo, el SENA verificara esta situación con la oficina de promoción y relaciones corporativas de la Regional.	**CUMPLE** La Entidad verifica la información que aparece en SECOP II
8. Certificados de antecedentes disciplinarios: El Sena Regional Caquetá – Centro Tecnológico de la Amazonía verificará que los proponentes no se encuentren reportados en el boletín de responsables fiscales que expide la Contraloría General de la República. No obstante, de lo anterior, los proponentes con su propuesta podrán allegar la consulta al boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, el cual se podrá consultar en la página web www.contraloria.gov.co donde acredite que no se encuentran incluidos en el boletín de responsables fiscales vigente. En caso de uniones temporales y diferentes formas asociativas, cada uno de los integrantes deberá cumplir con el requisito	**CUMPLE** La Entidad verifica la información que aparece en las plataformas correspondientes y se adjunta pantallazo de las consultas
9. Certificados de antecedentes de responsabilidad fiscal: El Sena Regional Caquetá– Centro Tecnológico de la Amazonía verificará los antecedentes disciplinarios de los proponentes. No obstante, de lo anterior, los proponentes con su propuesta podrán allegar el certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Procuraduría General de la República, obtenido a través de la página web de dicha entidad www.procuraduria.gov.co. En caso de uniones temporales y diferentes formas asociativas, cada uno de los integrantes deberá cumplir con el requisito.	**CUMPLE** La Entidad verifica la información que aparece en las plataformas correspondientes y se adjunta pantallazo de las consultas

10. Certificados antecedentes Judiciales: Ningún proponente, Persona Natural, Representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural y sus integrantes, podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual la entidad verificará en la página de la Policía Nacional, dicha circunstancia, antes del cierre de propuestas. De igual forma todos los representantes legales de la persona jurídica que conforman dichos proponentes plurales, no podrán registrar antecedentes judiciales; así mismo de quien abona la propuesta si es del caso. Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes judiciales.	**CUMPLE** La Entidad verifica la información que aparece en las plataformas correspondientes y se adjunta pantallazo de las consultas
11. Registro Nacional de Medidas Correctivas. Ningún proponente representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural y sus integrantes, podrá estar vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, ni como deudor moroso en el pago de las multas por infracciones al Código Nacional de Policía, para tales efectos se considera en mora quien no lo haya pagado dentro de los seis (6) meses siguientes a su imposición, para lo cual la entidad verificará en la página de la Policía Nacional (Art 183).	**CUMPLE** La Entidad verifica la información que aparece en las plataformas correspondientes y se adjunta pantallazo de las consultas
12.Los proponentes deben suscribir el FORMATO CERTIFICACIÓN DE APLICACIÓN DE NORMAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Diligenciar y firmar formato GCCON-F-064.	**CUMPLE** La Entidad verifica la información que aparece en SECOP II
13. Inhabilidad, incompatibilidades y prohibiciones para contratar. Los proponentes, antes de presentar la propuesta, deben verificar que no se encuentran incursos en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución Política, en la ley 80 de 1993, en la ley 1150 de 2007 y demás normatividad concordante. Con la presentación de la propuesta debidamente firmada junto con el formato anexo para el efecto, el Sena presumirá que el proponente no se encuentra incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para participar en el proceso de selección y celebrar el contrato. Para el caso de los consorcios, uniones temporales y otras formas asociativas, cada uno de los integrantes deberá aportar el respectivo formato de declaración de no estar incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones	**CUMPLE** La Entidad verifica la información que aparece en SECOP II
14. Los proponentes deben suscribir el FORMATO AUTORIZACIÓN CONSULTA INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES: Diligenciar y firmar formato. NOTA: El	**CUMPLE** La Entidad verifica la información que aparece en SECOP II

Comité Evaluador deberá verificar si la información mediante el siguiente link: https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/	
15. CERTIFICADO CONSULTA AL REDAM: Se anexa el certificado del representante legal de la Entidad, para efectos de verificar que el mismo no se encuentre reportado en el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM), ya que, de estar reportado en esta plataforma, se configura la inhabilidad para contratar con el Estado, de acuerdo a lo establecido en la Ley 2097 de 2021.	**CUMPLE** La Entidad verifica la información que aparece en SECOP II
REQUISITOS AMBIENTALES Y DE SST	
*Certificado ARL de implementación del SG-SST y/o certificación firmada por el Representante Legal del resultado y nivel de implementación del SG-SST de acuerdo con la aplicación de estándares mínimos aplicables. *Licencia vigente en SST del responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo *Certificado del curso de las 50 horas del responsable en SST.	**CUMPLE** La Entidad verifica la información que aparece en SECOP II
VERIFICACION EXPERIENCIA	
El oferente debe acreditar experiencia relacionada con el objeto contractual, mediante certificaciones de ejecución de máximo cinco (5) contratos, cuyo valor sea o sumen el 100% del presupuesto oficial estimado de esta contratación. Un Consorcio o una Unión Temporal constituyen UN PROPONENTE. ver estudios previos	**CUMPLE** La Entidad verifica la información que aparece en SECOP II
El oferente deberá aportar la certificación expedida por el contratante y suscrita por el funcionario o persona competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos: a) Objeto b) Plazo. c) Número del Contrato (si fue suscrito con entidad estatal) d) Nombre y NIT de la empresa Contratante, teléfono y dirección. e) Nombre y NIT del contratista. (si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de f) participación). g) Fecha de iniciación h) Fecha de terminación. i) Valor final del contrato j) Actividades desarrolladas en el contrato que correspondan a las solicitadas. k) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año). l) Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por la persona competente para suscribirla). • Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente. Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.	**CUMPLE** La Entidad verifica la información que aparece en SECOP II
OFERTA ECONOMICA	

Al presentar su oferta tenga en cuenta que la misma se entenderá presentada en moneda legal colombiana, con los impuestos, tarifas y descuentos correspondientes a que hubiere lugar. Debe presentarse en el formulario de la plataforma Secop II. NO DEBE SOBREPASAR PRECIOS ESTIMADOS POR LA ENTIDAD. el valor del presupuesto es ($80.000.000). El proponente que cumpla con todos los requisitos exigidos en los estudios previos y el pliego de condiciones del SECOP II, será el adjudicatorio del proceso. VER FICHA TECNICA EN LOS ESTUDIOS PREVIOS	**CUMPLE** La Entidad verifica la información que aparece en SECOP II
El proponente debe adjuntar oferta económica. Solamente se recibe la presentación de una (1) oferta por PROPONENTE. No se acepta la presentación de ofertas parciales ni alternativas. VER ESTUDIOS PREVIOS	**CUMPLE** La Entidad verifica la información que aparece en SECOP II

OBSERVACIONES:

El día 5 de abril del 2023 a las 11.47 a.m., el comité evaluador designado le solicita al proponente **VARGAS Y VARGAS E HIJAS SAS,** por medio de la plataforma SECOP II, subsanar los siguientes requisitos:

7. ACREDITACION DE ENCONTRARSE A PAZ Y SALVO EN EL PAGO DE APORTES A LOS SISTEMAS DE SALUD, RIESGOS PROFESIONALES, PENSIONES Y APORTES A LA CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR, ICBF Y SENA

No se encuentra cumplido en razón a que la persona que firma la certificación no se encuentra inscrita en cámara de comercio en calidad de Revisora Fiscal, por lo anterior se solicita subsanen este requisito.

COMPONENTE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – SST:

Se verifica el siguiente ítem donde cuenta con el certificado de ARL Positiva de implementación VIGENCIA 2022, NO se observa licencia y certificado de 50 horas vigente del responsable SST, razón por la cual se solicita subsane este requisito.

Lo anterior debe ser subsanado a más tardar el día de Hoy 5 de abril de 2023 antes de las 5pm.

El oferente VARGAS Y VARGAS E HIJAS S.A.S remitió mensaje vía SECOP II el día 5/04/2023 a las 3:57 p.m. allegando tres anexos, los cuales corresponden a los documentos solicitados para subsanar.

El día 5 de abril del 2023 a las 5:54 pm el comité evaluador designado le solicita al proponente **VARGAS Y VARGAS E HIJAS SAS,** por medio de la plataforma SECOP II, subsanar el siguiente requisito:

VERIFICACION EXPERIENCIA

El oferente VARGAS Y VARGAS E HIJAS S.A.S, presentan Certificaciones de Experiencia, sin embargo la sumatoria de las mismas debe corresponder al 100% del presupuesto oficial establecido para el presente proceso, así las cosas el comité evaluador designado; solicita al oferente subsanar este requisito en el menor tiempo posible, para lo cual se espera que se subsane a más tardar el día sábado 8 de abril de 2023 hasta las 10am.

El oferente VARGAS Y VARGAS E HIJAS S.A.S., remitió mensaje de respuesta de subsanación del componente EXPERIENCIA vía SECOP II el día 6/04/2023 a las 2:38pm, allegando dos anexos, los cuales corresponden a la experiencia solicitada para subsanar.

OBSERVACIONES:

El día diez (10) de abril de 2023, el comité evaluador designado para evaluar las ofertas determina que el proponente **VARGAS Y VARGAS E HIJAS S.A.S**, identificado con **NIT No. 891.190.059-0,** CUMPLE con los requisitos dentro del proceso de selección de contratación MC-CQT-0006-2023.

RESULTADO EVALUACION	Teniendo en cuenta que la propuesta presentada por **VARGAS Y VARGAS E HIJAS S.A.S**, identificado con **NIT No. 891.190.059-0, CUMPLE** con la totalidad de los requisitos mínimos exigidos en el de **PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATACION MC-CQT-0006-2023** el comité designado, recomiendan al ordenador del gasto adjudicar el proceso.

Se anexa los certificados de antecedentes disciplinarios, judiciales, fiscales y RMC, descargados de las respectivas paginas por la evaluadora.

Se anexa Mensaje remitido por plataforma SECOP II con solicitud de subsanación y respuesta.

Se anexa el certificado emitido por el Aplicativo Certiaportes de la entidad (oficina de Promoción y Relaciones Corporativas de la Regional al correo del funcionario "Hernando Vela Escandón" hvelae@sena.edu.co)

La presente acta se firma en la ciudad de Florencia a los diez (10) días del mes de abril de 2023.

Firma comité evaluador designado para evaluar las ofertas:

Josè Edward Joven Bustamante

Jhonatan Barrera A. Médico General - R.M. 1049622905 Médico Ocupacional

Jhonatan O. Barrera

Angie Valentina Saza Espitia

Paola Vargas

Yaneth Paola Vargas Núñez

Servicio Nacional de Aprendizaje

SENA

MINISTERIO DE TRABAJO

CERTIFICA

Que el empleador con razón social DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS S.A.S - DISCOLMEDICA S.A.S, identificado con el NIT 828002423, se encuentra registrado en la base de datos de Aportes del SENA, encontrándose al día con los pagos de Aportes Parafiscales mensuales a la fecha y no presenta registros en cartera.

Contrato de aprendizaje: Que según la base de datos de aprendices, la empresa se encuentra regulada mediante: resolución 761 con 10 Aprendices en la regional REGIONAL HUILA.

Este documento no tiene validez para fines tributarios. No tiene validez en procesos de selección contractual con entidades del estado.

Aclaración: En virtud a lo determinado en la Ley 1819 de 2016, estarán exoneradas del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Así mismo las personas naturales empleadoras estarán exoneradas de la obligación de pago de los aportes parafiscales al SENA, al ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud por los empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Lo anterior no aplicará para personas naturales que empleen menos de dos trabajadores, los cuales seguirán obligados a efectuar los aportes.

La expedición de esta certificación, no impide que el SENA verifique la base de liquidación de aportes y que constate el cumplimiento en Contrato de Aprendizaje.

Expedido por el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, 2023-04-10

Generado por : Hernando Vela EscandÃ³n

¿Desea saber si este certificado es auténtico?, por favor escribanos al correo electrónico certiaportes@sena.edu.co informando el siguiente código de verificación: 747404754 - Número de Certificado: 196826

SENA, MÁS TRABAJO

Línea de atención al ciudadano: 018000 910270
Línea de atención al empresario: 018000 910682
@SENAcomunica
www.sena.edu.co

Servicio Nacional de Aprendizaje

SENA

MINISTERIO DE TRABAJO

CERTIFICA:

Que el NIT 800229438 no se encuentra registrado en nuestra base de datos de aportantes.

Este documento no tiene validez para fines tributarios. No tiene validez en procesos de selección contractual con entidades del estado.

Aclaración: En virtud a lo determinado en la Ley 1819 de 2016, estarán exoneradas del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Así mismo las personas naturales empleadoras estarán exoneradas de la obligación de pago de los aportes parafiscales al SENA, al ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud por los empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Lo anterior no aplicará para personas naturales que empleen menos de dos trabajadores, los cuales seguirán obligados a efectuar los aportes.

La expedición de esta certificación, no impide que el SENA verifique la base de liquidación de aportes y que constate el cumplimiento en Contrato de Aprendizaje.

Expedido por el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, 2023-04-10

Generado por : Hernando Vela EscandÃ³n

¿Desea saber si este certificado es auténtico?, por favor escribanos al correo electrónico certiaportes@sena.edu.co informando el siguiente código de verificación: 47084088 - Número de Certificado: 196822

SENA, MÁS TRABAJO

Línea de atención al ciudadano: 018000 910270
Línea de atención al empresario: 018000 910682
@SENAcomunica
www.sena.edu.co
Certificado No. SC-CER339681-1

Servicio Nacional de Aprendizaje

SENA

MINISTERIO DE TRABAJO

CERTIFICA

Que el empleador con Razón Social VARGAS Y VARGAS E HIJAS SAS identificado con el Nit 891190059, se encuentra registrado en nuestra base de datos de Aportes durante las últimas cinco (5) vigencias y no registra pagos de los períodos descritos a continuación:

MESES SIN PAGO POR VIGENCIA

Vigencia	2021	2022	2023
Meses	Dic	Ene - Feb - Mar - Abr - May - Jun - Jul - Sep - Oct - Nov - Dic	Ene - Feb

Contrato de aprendizaje: Que según la base de datos de aprendices, la empresa se encuentra regulada mediante: resolución 0226 con 1 Aprendiz en la regional REGIONAL CAQUETA.

Que hasta tanto el empleador no cancele los períodos anteriormente relacionados o aclare su situación ante la respectiva regional del SENA en el cual tiene su sede principal, no se encuentra al día con los pagos mensuales por concepto de aportes parafiscales.

Este documento no tiene validez para fines tributarios. No tiene validez en procesos de selección contractual con entidades del estado.

Aclaración: En virtud a lo determinado en la Ley 1819 de 2016, estarán exoneradas del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Así mismo las personas naturales empleadoras estarán exoneradas de la obligación de pago de los aportes parafiscales al SENA, al ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud por los empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Lo anterior no aplicará para personas naturales que empleen menos de dos trabajadores, los cuales seguirán obligados a efectuar los aportes.

La expedición de esta certificación, no impide que el SENA verifique la base de liquidación de aportes y que constate el cumplimiento en Contrato de Aprendizaje.

Expedido por el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, 2023-04-10

Generado por : Hernando Vela EscandÃ³n

¿Desea saber si este certificado es auténtico?, por favor escribanos al correo electrónico certiaportes@sena.edu.co informando el siguiente código de verificación: 1520608827 - Número de Certificado: 196821

SENA, MÁS TRABAJO

Línea de atención al ciudadano: 018000 910270
Línea de atención al empresario: 018000 910682
@SENAcomunica
www.sena.edu.co

Servicio Nacional de Aprendizaje

SENA

MINISTERIO DE TRABAJO

CERTIFICA

Que el empleador con Razón Social COMERCIALIZADORA identificado con el Nit 901096348, se encuentra registrado en nuestra base de datos de Aportes durante las últimas cinco (5) vigencias y no registra pagos de los períodos descritos a continuación:

MESES SIN PAGO POR VIGENCIA

Vigencia	2022	2023
Meses	Abr - May - Jun - Jul - Ago - Sep - Oct - Nov - Dic	Ene - Feb

No se encuentra regulada la cuota de aprendizaje; por lo tanto debe acercarse a la regional SENA donde está ubicada su sede principal para efectos de determinar si se encuentra obligado a contratar aprendices.

Que hasta tanto el empleador no cancele los períodos anteriormente relacionados o aclare su situación ante la respectiva regional del SENA en el cual tiene su sede principal, no se encuentra al día con los pagos mensuales por concepto de aportes parafiscales.

Este documento no tiene validez para fines tributarios. No tiene validez en procesos de selección contractual con entidades del estado.

Aclaración: En virtud a lo determinado en la Ley 1819 de 2016, estarán exoneradas del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Así mismo las personas naturales empleadoras estarán exoneradas de la obligación de pago de los aportes parafiscales al SENA, al ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud por los empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Lo anterior no aplicará para personas naturales que empleen menos de dos trabajadores, los cuales seguirán obligados a efectuar los aportes.

La expedición de esta certificación, no impide que el SENA verifique la base de liquidación de aportes y que constate el cumplimiento en Contrato de Aprendizaje.

Expedido por el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, 2023-04-10

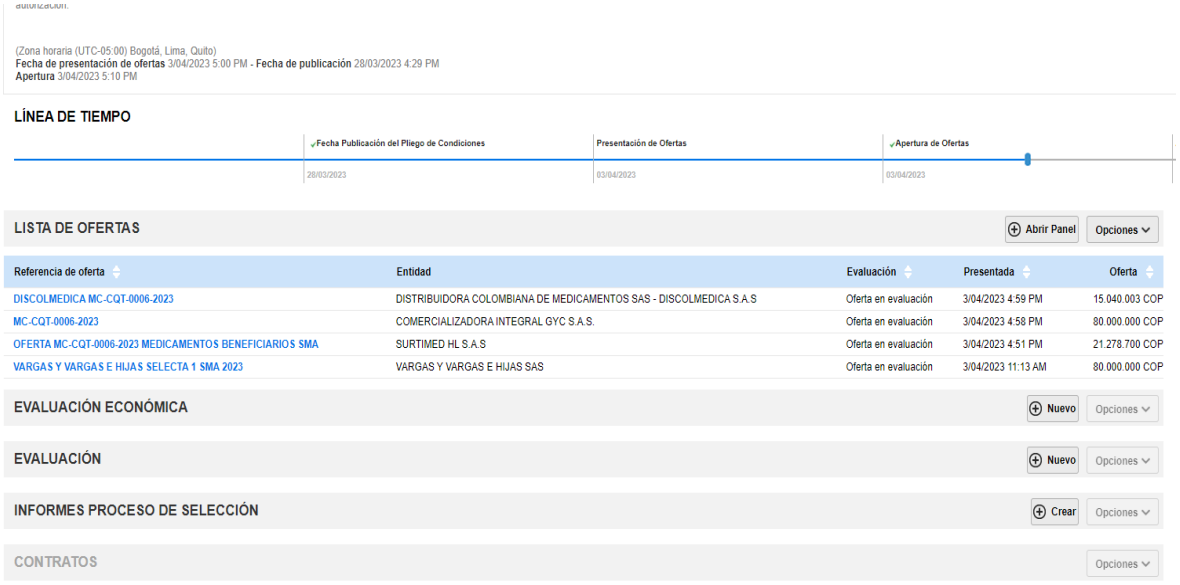
Generado por : Hernando Vela EscandÃ³n

¿Desea saber si este certificado es auténtico?, por favor escribanos al correo electrónico certiaportes@sena.edu.co informando el siguiente código de verificación: 4058496503 - Número de Certificado: 196823

SENA, MÁS TRABAJO

Línea de atención al ciudadano: 018000 910270
Línea de atención al empresario: 018000 910682
@SENAcomunica
www.sena.edu.co

PANTALLAZO TOMADO DE SECOP II RELACIONADOS CON LOS OFERENTES INTERESADOS EN EL PROCESO DE CONTRATACION MC-CQT-0006-2023



Se evidencia que los oferentes: DISCOLMEDICA S.A.S y SURTIMED HL S.A.S., no tuvieron en cuenta los lineamientos establecidos en el proceso de selección de contratación MC-CQT-0006-2023, toda vez que el valor que se debía colocar era de $80.000.000 y No por el valor de la sumatoria de los medicamentos establecidos en la ficha técnica

DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS SAS
DISCOLMEDICA PRESENTA OFERTA POR VALOR DE $15.040.003

COMERCIALIZADORA INTEGRAL G&C S.A.S. PRESENTA OFERTA POR VALOR DE $80.000.000

SURTIMED HL S.A.S PRESENTA OFERTA POR VALOR DE $21.278.700

VARGAS Y VARGAS E HIJAS S.A.S PRESENTA OFERTA POR VALOR DE $80.000.000

Por lo anterior el comité evaluador designado para el presente proceso de SELECCIÓN DE CONTRATACION MC-CQT-0006-2023, analizará las propuestas de los oferentes que presentaron el valor de OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000) MCTE.

Detalles de mensaje

Referencia interna: MC-CQT-0006-2023

Descripción del proceso Contratar el suministro de medicamentos que sean formulados por el médico del SMA y los profesionales especializados a los benef

De: VARGAS Y VARGAS E HIJAS S.A.S

Usuario: AVC POPULARES

Fecha: 3 días de tiempo transcurrido *(6/04/2023 2:38:30 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Referencia del mensaje CO1.MSG.4664390

Tipo de mensaje: General

Asunto: RE: SOLICITUD SUBSANACION REQUISITO EXPERIENCIA

Anexos

Documento	Nombre del documento	
1. ACTA LIQUIDACION FINAL VARGAS Y VARGAS VIG 2020.pdf	1. ACTA LIQUIDACION FINAL VARGAS Y VARGAS VIG 2020.pdf	Detalle
ACTADE_1.PDF	ACTADE_1.PDF	Detalle

Texto de mensaje

Buenas tardes Señores Sena, me permito adjuntar actas de liquidacion donde se certifica nuestra experiencia con el suministro de medicament os.

4/5/2023 5:54:43 PM SENA REGIONAL CAQUETA

Buenas tardes, Señores VARGAS Y VARGAS E HIJAS S.A.S

El día 5 de abril del 2023 a las 5:54 pm el comité evaluador designado le solicita al proponente VARGAS Y VARGAS E HIJAS SAS, por medio de la plataforma SECOP II, subsanar el siguiente requisito:

VERIFICACION EXPERIENCIA

El oferente VARGAS Y VARGAS E HIJAS S.A.S, presentan Certificaciones de Experiencia, sin embargo la sumatoria de las mismas debe corresponder al 100% del presupuesto oficial establecido para el presente proceso, asì las cosas el comité evaluador design ado; solicita al oferente subsanar este requisito en el menor tiempo posible, para lo cual se espera que se subsane a mas tardar el dìa sábado 8 de abril de 2023 hasta las 10am.

Detalles de mensaje

Referencia interna: MC-CQT-0006-2023
Descripción del proceso Contratar el suministro de medicamentos que sean formulados por el médico del SMA y los profesionales especializados a los benef
De: VARGAS Y VARGAS E HIJAS S.A.S
Usuario: AVC POPULARES
Fecha: 4 días de tiempo transcurrido *(5/04/2023 3:57:29 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje CO1.MSG.4663537
Tipo de mensaje: General
Asunto: RE: SOLICITUD SUBSANACION REQUISITOS

Anexos

Documento	Nombre del documento	
SUBSANACION - CERTIFICADO PARAFISCALES.pdf	SUBSANACION - CERTIFICADO PARAFISCALES.pdf	Detalle
SUBSANACION -SGST CERTIFICADO CURSO DE 50H 16-08-2020..pdf	SUBSANACION -SGST CERTIFICADO CURSO DE 50H 16-08-2020..pdf	Detalle
2022-06-18 SEL 1 LICENCIA SST. ING BRIDI J MUÑOZ TORRES.pdf	2022-06-18 SEL 1 LICENCIA SST. ING BRIDI J MUÑOZ TORRES.pdf	Detalle

Texto de mensaje

Buenas tardes Señores: SENA

me permito adjuntar los siguientes documentos:

1 Certificacion de aportes a para fiscales.

2 Curso de 50 horas del profesional del Sistema en Gestion Seguridad Salud y trabajo

3 Licencia del profesional del Sistema en Gestion seguridad y salud en el trabajo

4/5/2023 11:48:20 AM SENA REGIONAL CAQUETA

Buenos dìas, Señores VARGAS y VARGAS E HIJAS S.A.S

El día 5 de abril del 2023 a las 11.47 a.m., el comité evaluador designado le solicita al proponente VARGAS Y VARGAS E HIJAS SAS, por medio de la plataforma SECOP II, subsanar los siguientes requisitos:

7. ACREDITACION DE ENCONTRARSE A PAZ Y SALVO EN EL PAGO DE APORTES A LOS SISTEMAS DE SALUD, RIESGOS PROFESIONALES, PENSIONES Y APORTES A LA CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR, ICBF Y SENA

No se encuentra cumplido en razón a que la persona que firma la certificación no se encuentra inscrita en cámara de comercio en calidad de Revisora Fiscal, por lo anterio r se solicita subsanen este requisito.

COMPONENTE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – SST:

Se verifica el siguiente ítem donde cuenta con el certificado de ARL Positiva de implementación VIGENCIA 2022, NO se observa licencia y certificado de 50 horas vigente del responsable SST, razón por la cual se solicita subsane este requisito.

Lo anterior debe ser subsanado a mas tardar el dia de Hoy 5 de abril de 2023 antes de las 5pm

Detalles de mensaje

Referencia interna: MC-CQT-0006-2023
Descripción del proceso Contratar el suministro de medicamentos que sean formulados por el médico del SMA y los profesionales especializados a los benef
De: VARGAS Y VARGAS E HIJAS S.A.S
Usuario: AVC POPULARES
Fecha: 54 minutos de tiempo transcurrido *(5/04/2023 3:57:29 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje CO1.MSG.4663537
Tipo de mensaje: General
Asunto: RE: SOLICITUD SUBSANACION REQUISITOS

Anexos

Documento	Nombre del documento	
SUBSANACION - CERTIFICADO PARAFISCALES.pdf	SUBSANACION - CERTIFICADO PARAFISCALES.pdf	Detalle
SUBSANACION -SGST CERTIFICADO CURSO DE 50H 16-08-2020..pdf	SUBSANACION -SGST CERTIFICADO CURSO DE 50H 16-08-2020..pdf	Detalle
2022-06-18 SEL 1 LICENCIA SST. ING BRIDI J MUÑOZ TORRES.pdf	2022-06-18 SEL 1 LICENCIA SST. ING BRIDI J MUÑOZ TORRES.pdf	Detalle

Texto de mensaje

Buenas tardes Señores: SENA

me permito adjuntar los siguientes documentos:

1 Certificacion de aportes a para fiscales.

2 Curso de 50 horas del profesional del Sistema en Gestion Seguridad Salud y trabajo

3 Licencia del profesional del Sistema en Gestion seguridad y salud en el trabajo

4/5/2023 11:48:20 AM SENA REGIONAL CAQUETA

Buenos dìas, Señores VARGAS y VARGAS E HIJAS S.A.S

El día 5 de abril del 2023 a las 11.47 a.m., el comité evaluador designado le solicita al proponente VARGAS Y VARGAS E HIJAS SAS, por medio de la plataforma SECOP II, subsanar los siguientes requisitos:

7. ACREDITACION DE ENCONTRARSE A PAZ Y SALVO EN EL PAGO DE APORTES A LOS SISTEMAS DE SALUD, RIESGOS PROFESIONALES, PENSIONES Y APORTES A LA CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR, ICBF Y SENA

No se encuentra cumplido en razón a que la persona que firma la certificación no se encuentra inscrita en cámara de comercio en calidad de Revisora Fiscal, por lo anterio r se solicita subsanen este requisito.

COMPONENTE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – SST:

Se verifica el siguiente ítem donde cuenta con el certificado de ARL Positiva de implementación VIGENCIA 2022, NO se observa licencia y certificado de 50 horas vigente del responsable SST, razón por la cual se solicita subsane este requisito.

Lo anterior debe ser subsanado a mas tardar el dia de Hoy 5 de abril de 2023 antes de las 5pm

Detalles de mensaje

Referencia interna:	MC-CQT-0006-2023
Descripción del proceso	Contratar el suministro de medicamentos que sean formulados por el médico del SMA y los profesionales especializados a los benef
De:	SENA REGIONAL CAQUETA
Usuario:	LIZ MARIVETH GUERRERO BERMEO
Fecha:	4 días de tiempo transcurrido *(5/04/2023 5:54:43 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Para:	VARGAS Y VARGAS E HIJAS S.A.S;
Referencia del mensaje	CO1.MSG.4663996
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	SOLICITUD SUBSANACION REQUISITO EXPERIENCIA

Texto de mensaje

Buenas tardes, Señores VARGAS Y VARGAS E HIJAS S.A.S

El día 5 de abril del 2023 a las 5:54 pm el comité evaluador designado le solicita al proponente VARGAS Y VARGAS E HIJAS SAS, por medio d e la plataforma SECOP II, subsanar el siguiente requisito:

VERIFICACION EXPERIENCIA

El oferente VARGAS Y VARGAS E HIJAS S.A.S, presentan Certificaciones de Experiencia, sin embargo la sumatoria de las mismas debe corre sponder al 100% del presupuesto oficial establecido para el presente proceso, asì las cosas el comité evaluador designado; solicita al oferente subsanar este requisito en el menor tiempo posible, para lo cual se espera que se subsane a mas tardar el dìa sábado 8 de abril de 2023 has ta las 10am.

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.1450715 DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA Y VARGAS Y VARGAS E HIJAS S.A.S.

CONTRATO	CO1.PCCNTR.1450715
OBJETO	Contratar el suministro de medicamentos que sean autorizados por los médicos asesores o tratantes, para los beneficiarios afiliados al Servicio Médico Asistencial (SMA) del SENA Regional Caquetá
CONTRATISTA	VARGAS Y VARGAS E HIJAS S.A.S
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	SESENTA Y UN MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($61.046.144).
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($91.569.144)
C.D.P	620 del 10 de Enero de 2020
C.R.P	8720 del 18 de marzo de 2020
PÓLIZA NO.	• Póliza N° 33-46-101022733 del 19 de marzo de 2020 de Seguros del Estado con cubrimiento de cumplimiento del contrato con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022 con un valor amparado de $6.104.614,40 y calidad del servicio con vigencia hasta el 30 de junio de 2021 con un valor amparado de $6.104.614,40. • Póliza N° 33-54-101000344 del 19 de marzo de 2020 de seguros del estado con cubrimiento de responsabilidad civil extracontractual con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020 y con un valor asegurado de $175.560.600.
PLAZO INICIAL	Nueve (9) meses y trece (13) días,
FECHA DE INICIO	19 de marzo de 2020
FECHA DE TERMINACIÓN	31 de diciembre de 2020
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL	30 de abril de 2021
Adición N°1	Se realizó adición el día 29 de octubre de 2020, donde las partes convienen adicionar al valor del contrato la suma de $30.523.000.
Póliza Adición N° 1	Ampliación de póliza N° 33-46-101022733 de fecha 29 de octubre de 2020 de seguros del estado con un valor asegurado de $9.156.914
Prorroga N° 2	Se realizó prorroga el día 30 de diciembre de 2020, donde las partes convienen prorrogar el

	plazo de ejecución hasta el día 28 de febrero de 2021.
Pólizas Prorroga N° 2	• Póliza N° 33-46-101022733 del 07 de enero de 2021 de Seguros del Estado con cubrimiento de cumplimiento del contrato con vigencia hasta el 28 de agosto de 2021 con un valor amparado de $9.156.914,40y calidad del servicio con vigencia hasta el 28 de febrero de 2023 con un valor amparado de $9.156.914,40 • Póliza N° 33-54-101000344 del 07 de enero de 2021 de seguros del estado con cubrimiento de responsabilidad civil extracontractual con vigencia hasta el 28 de febrero de 2021 y con un valor asegurado de $175.560.600.
Prorroga N° 3	Se realizó prorroga el día 26 de febrero de 2021, donde las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución hasta el día 30 de abril de 2021.
Pólizas prorroga N° 3	• Póliza N° 33-46-101022733 del 26 de febrero de 2021 de Seguros del Estado con cubrimiento de cumplimiento del contrato con vigencia hasta el 30 de abril de 2023 con un valor amparado de $9.156.914,40 y calidad del servicio con vigencia hasta el 30 de octubre de 2021 con un valor amparado de $9.156.914,40 • Póliza N° 33-54-101000344 del 26 de febrero de 2021 de seguros del estado con cubrimiento de responsabilidad civil extracontractual con vigencia hasta el 30 de abril de 2021 y con un valor asegurado de $175.560.600.
SUPERVISORA	**LIZ MARIVETH GUERRERO BERMEO – Técnico Grado 02**

Entre los suscritos **DANNY LOPEZ SEGURA**, identificado con la cédula de ciudadanía N°7.713.400 de Nieva (Huila), actuando en nombre y representación legal del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA** con **NIT: 899.999.034-1**, en calidad de Director Regional con funciones de Subdirector de Centro nombrad mediante Resolución No. 00783 del 24 de mayo de 2021 y Acta de Posesión No. No 116 del 1 de junio de 2021, expedida por el Director General del SENA, quien en adelante se denominará el SENA y por la otra, **DORA LILIANA VARGAS VARGAS,** en calidad de Representante Legal del establecimiento de comercio **VARGAS Y VARGAS E HIJAS S.A.S**, **con NIT. No. 891.190.059-0** matricula mercantil 1920 del 25 de septiembre de 1975 de la Cámara de Comercio de Florencia, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, procedemos a la liquidación por mutuo acuerdo del contrato No. **CO1.PCCNTR.1450715** de 2020 de conformidad con las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que el objeto del contrato se estipuló así: "*Contratar el suministro de medicamentos que sean autorizados por los médicos asesores o tratantes, para los beneficiarios afiliados al Servicio Médico Asistencial (SMA) del SENA Regional Caquetá".* **SEGUNDA**: Que el valor inicial del contrato

se estimó en la suma de **SESENTA Y UN MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS ($61.046.144) MCTE incluido IVA. TERCERA:** Que el día 19 de octubre de 2020, la supervisora del contrato solicitó realizar **ADICIÓN** al contrato por valor de **TREINTA MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL PESOS ($30.523.000) MCTE**; para un valor total final del contrato de **NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS ($91.569.144) MCTE. CUARTA**: Que teniendo en cuenta el porcentaje de ejecución del contrato con fecha de corte a 30 de diciembre de 2020 era del 60%, existiendo un saldo pendiente por ejecutar de **TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($35.975.838). CLAUSULA QUINTA**: Mediante comunicación 18-2-2021-002532 el día 30 de diciembre de 2020, la Directora Regional Encargada, Irma Omaira Maya de acuerdo con la justificación presentada por la supervisora del contrato, considera viable la constitución de la reserva Presupuestal, razón por la cual, esta se constituye por el valor de **TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($35.975.838)**. **SEXTA:** Teniendo en cuenta la Reserva presupuestal, se realizó **PRORROGA** al plazo de ejecución del contrato hasta el 28 de febrero de 2021. **SEPTIMA:** Mediante **ACTA DE PRORROGA No.2** se amplía el plazo de ejecución del contrato, cuyo plazo final es el día 30 de abril de 2021. **OCTAVA:** Que de acuerdo con lo establecido en el contrato, la supervisión fue realizada por **LIZ MARIVETH GUERRERO BERMEO – TÉCNICO GRADO 02** quien para autorizar los pagos acordados certificó que el contratista cumplió con las obligaciones establecidas en el contrato sobre el cumplimiento del pago a los sistemas de seguridad social (salud, riesgos laborales, pensiones) y aportes parafiscales (Caja de compensación Familiar, Instituto de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA). **QUINTA:** Que el contratista cumplió el objeto y las obligaciones contractuales de acuerdo con lo establecido en los términos del informe final que sustenta la presente liquidación, con base a lo anterior las partes proceden a la liquidación del contrato, teniendo en cuenta las salvedades que se detallan en adelante, conforme a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Proceder a la liquidación por mutuo acuerdo del Contrato No. CO1.PCCNTR.1450715 de 2020, el cual presenta el siguiente estado financiero:

Ejecución Presupuestal:

RESUMEN FINANCIERO

VALOR INICIAL CONTRATO	**$61.046.144**
VALOR ADICIÓN O DISMINUCIÓN DEL CONTRATO	**$30.523.000**

VALOR FINAL DEL CONTRATO	**$91.569.144**
VALOR EJECUTADO	**$91.569.144**
VALOR POR EJECUTAR	**$0,00**
VALOR A REVERSAR	**$0**

RELACION DE PAGOS DEL CONTRATO:

ORDEN DE PAGO	FECHA	VALOR
130506420	2020-05-28	$ 9.302.257,00
163100020	2020-06-26	$ 10.718.194,00
163100120	2020-06-26	$ 86.862,00
196174420	2020-07-28	$ 6.850.248,00
219831220	2020-08-20	$ 5.387.969,00
219832520	2020-08-20	$ 3.631,00
269316420	2020-09-30	$ 5.806.793,00
300685020	2020-10-29	$ 13.554.632,00
300685220	2020-10-29	$ 105.732,00
358956120	2020-12-14	$ 3.776.988,00
147589421	2021-06-28	$ 17.437.188,33
224858221	2021-09-03	$ 18.435.300,67
224859021	2021-09-03	$ 103.349,00

CLÁUSULA SEGUNDA: Que el valor del Contrato se ejecutó según el resumen financiero antes señalado, y de acuerdo con la ejecución presupuestal, en la cuenta CORRIENTE No. 46623288790 de BANCOLOMBIA, que fue consignado de acuerdo con la forma de pago pactada y a los lineamientos del SENA, por lo tanto, las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto relacionado con el desarrollo del contrato No.**CO1.PCCNTR.1450715 de 2020**, que se liquida mediante el presente documento. **PARAGRAFO:** Las partes dejan constancia que del compromiso presupuestal CRP-No 8720 del 18 de marzo de 2020 no queda saldo por liberar. **CLÁUSULA TERCERA:** Las garantías de Cumplimiento y Calidad del servicio, amparados en la Póliza No. 33-46-101022733 y Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 33-54-101000344, expedidas por la Aseguradora Seguros del Estado S.A, las cuales tenían vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022, 30 de junio de 2021 y 31 de diciembre de 2020, pero de acuerdo con la Reserva presupuestal constituida el 30 de diciembre de 2020, se amplió el plazo de ejecución de las pólizas expedidas por la Aseguradora Seguros del Estado S.A., así: póliza N°33-54-101000344, vigentes hasta el 28 de febrero de 2021 y póliza No. 33-46-101022733 cumplimiento del contrato vigente hasta 28 de agosto de 2021 y calidad del servicio vigente hasta 28 de febrero de 2023. Sin

embargo, teniendo en cuenta la prórroga realizada el día 26 de febrero de 2021 para la ampliación del plazo, el cual fue hasta el 30 de abril de 2021, se amplió la cobertura de la póliza N°33-46-101022733 así: cumplimiento del contrato vigente hasta el 30 de abril de 2023 y calidad del servicio vigente hasta el 30 de octubre de 2021, así mismo, la póliza No. 33-54-10100344 vigente hasta el 30 de abril de 2021. Independientemente de la liquidación de este contrato; y una vez concluyan las obligaciones vigentes se procederá al cierre del expediente contractual previo visto bueno del supervisor del contrato. **CLÁUSULA CUARTA:** Los soportes documentales correspondientes a la presente Acta de Liquidación se encuentran electrónicamente y físicamente y pueden ser consultados en el aplicativo de gestión documental OnBase como: soportes del proceso contractual, minuta del contrato, Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Póliza de Cumplimiento aprobada, Certificaciones de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, Certificaciones de paz y salvo de aportes parafiscales y de seguridad social. Se adjuntan a este documento: Informe final de supervisión, relación de pagos del contrato expedido por el Grupo de Contabilidad. **CLÁUSULA QUINTA:** Remítase copia de la presente acta de liquidación al Grupo de Apoyo Administrativo Mixto para lo de su competencia del SENA Regional Caquetá, para los fines pertinentes.

Para constancia se firma por las partes en la ciudad de Florencia, a los cuatro (4) días del mes de noviembre de 2021.

POR EL SENA,

Danny López Segura
Director Regional con funciones de Subdirector

EL CONTRATISTA,

Dora Liliana Vargas Vargas
Representante legal

Vo.Bo. Jose Edward Joven Bustamante
Técnico G2 – Líder Área de Contratación

Revisó: Dra. Paola Andrea Martinez Barrero
Abogada Área de Contratación

Proyectó: Liz Maribeth Guerrero Bermeo
Supervisora del Contrato

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.2547217 DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA Y VARGAS Y VARGAS E HIJAS S.A.S.

CONTRATO	**CO1.PCCNTR.2547217**
OBJETO	Contratar el suministro de medicamentos que sean autorizados por los médicos asesores o tratantes, para los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial del SENA Regional Caquetá
CONTRATISTA	**VARGAS Y VARGAS E HIJAS S.A.S**
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	**CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS ($53.970.731) MCTE.**
VALOR DEL CONTRATO DESPUES DE LA ADICION RELIZADA POR $26.900.000	**OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS ($80.870.731) MCTE.**
C.D.P	1121 DE ENERO 14 DE 2021
C.R.P	7621 DE MAYO 28 DE 2021
PÓLIZA No.	• Póliza N° 33-46-101032926 del 31 DE MAYO DE 2021 de Seguros del Estado S.A. con cubrimiento de cumplimiento del contrato con vigencia hasta el 30 de JUNIO DE 2022 Con un valor amparado de $5.397.073,10 y calidad del servicio con vigencia hasta el 30 de junio de 2022 con un valor amparado de $5.397.073,10. • Póliza N° 33-54-101000841 del 31 DE MAYO DE 2021 de seguros del estado S.A con cubrimiento de responsabilidad civil extracontractual con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021 y con un valor asegurado de $181.705.200
PLAZO INICIAL	SEIS (6) MESES Y VEINTIOCHO (28) DIAS.
FECHA DE INICIO	03 DE JUNIO DE 2021
FECHA DE TERMINACIÓN	31 DE DICIEMBRE DE 2021
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL DEL CONTRATO	31 DE MAYO DE 2022
PRORROGA No. 1	REALIZADA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2021, SE AMPLIA EL PLAZO DE EJECUCIÓN HASTA EL 31 DE MARZO DE 2022.

ADICIÓN No. 1:	REALIZADA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2021, SE ADICIONA LA SUMA DE VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($26.900.000) MCTE. VALOR TOTAL DEL CONTRATO DESPUES DE LA ADICION REALIZADA $80.870.731.
Pólizas Prorroga y adición N° 1	• Póliza N° 33-46-101032926 del 29 de Diciembre de 2021 de Seguros del Estado con cubrimiento de cumplimiento del contrato con vigencia hasta el 30/09/2022 con un valor amparado de $8.087.073,10 y calidad del servicio con vigencia hasta el 30/09/2022 con un valor amparado de $8.087.073,10 • Póliza N° 33-54-101000841 del 29 de diciembre de 2021 de seguros del estado con cubrimiento de responsabilidad civil extracontractual con vigencia hasta el 31 de marzo de 2022 y con un valor asegurado de $181.705.200
Prorroga N° 2	REALIZADA EL 22 DE MARZO DE 2022, SE AMPLIA EL PLAZO DE EJECUCIÓN HASTA EL 31 DE MAYO DE 2022.
Pólizas prorroga N° 2	• Póliza N° 33-46-101032926 del 1 de abril de 2021 de Seguros del Estado con cubrimiento de cumplimiento del contrato con vigencia hasta el 30 de noviembre de 2022 con un valor amparado de $8.087.073,10 y calidad del servicio con vigencia hasta el 30 de noviembre de 2022 con un valor amparado de $8.087.073,10 • Póliza N° 33-54-101000841 del 1 de abril de 2022 de seguros del estado con cubrimiento de responsabilidad civil extracontractual con vigencia hasta el 31 de mayo de 2022 y con un valor asegurado de $200.000.000
SUPERVISORA	**LIZ MARIVETH GUERRERO BERMEO – TECNICO G02**

Entre los suscritos **DANNY LOPEZ SEGURA**, identificado con la cédula de ciudadanía N°7.713.400 de Nieva (Huila), actuando en nombre y representación legal del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA** con **NIT: 899.999.034-1**, en calidad de Director Regional con funciones de Subdirector de Centro nombrad mediante Resolución No. 00783 del 24 de mayo de 2021 y Acta de Posesión No. 116 del 01 de junio de 2021, expedida por el Director General del SENA, quien en adelante se denominará el SENA y por la otra, **DORA LILIANA VARGAS VARGAS,** en calidad de Representante Legal del establecimiento de comercio **VARGAS Y VARGAS E HIJAS S.A.S**, **con NIT. No. 891.190.059-0** matricula mercantil 1920 del 25 de septiembre de 1975 de la Cámara de Comercio de Florencia, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, procedemos a la liquidación por mutuo acuerdo del contrato No. **CO1.PCCNTR.2547217** de 2021 de conformidad con las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que el objeto del contrato se estipuló así: "*Contratar el suministro de medicamentos que sean autorizados por los médicos asesores o tratantes, para los beneficiarios afiliados al Servicio Médico*

Asistencial (SMA) del SENA Regional Caquetá". **SEGUNDA**: Que el valor inicial del contrato se estimó en la suma de **CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS ($53.970.731) MCTE incluido IVA. TERCERA:** Que el día 28 de diciembre de 2021, la supervisora del contrato solicitó realizar **PRORROGA** hasta el día 31 de marzo de 2022 y **ADICIÓN** al contrato por valor de **VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($26.900.000) MCTE**; para un valor total final del contrato de **OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS ($80.870.731) MCTE**, teniendo en cuenta el porcentaje de ejecución del contrato con fecha de corte a 30 de diciembre de 2021 era del 70%, existiendo un saldo pendiente por ejecutar de **QUINCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCO PESOS CON 98 CENTAVOS ($15.962.705,98). CUARTA**: Mediante comunicación 18-2-2021-003291 el día 28 de diciembre de 2021, el Director Regional, Danny López Segura, de acuerdo con la justificación presentada por la supervisora del contrato, considera viable la constitución de la Reserva Presupuestal, razón por la cual, esta se constituye por el valor de **QUINCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCO PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS ($15.962.705,98). QUINTA:** Teniendo en cuenta la Reserva presupuestal, se realizó **PRORROGA** al plazo de ejecución del contrato hasta el 31 de Marzo de 2022. **SEXTA:** Mediante **ACTA DE PRORROGA No.2** se amplía el plazo de ejecución del contrato, cuyo plazo final es el día 31 de mayo de 2022. **SEPTIMA:** Que de acuerdo con lo establecido en el contrato, la supervisión fue realizada por **LIZ MARIVETH GUERRERO BERMEO – TÉCNICO GRADO 02** quien para autorizar los pagos acordados certificó que el contratista cumplió con las obligaciones establecidas en el contrato sobre el cumplimiento del pago a los sistemas de seguridad social (salud, riesgos laborales, pensiones) y aportes parafiscales (Caja de compensación Familiar, Instituto de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA). **OCTAVA:** Que el contratista cumplió el objeto y las obligaciones contractuales de acuerdo con lo establecido en los términos del informe final que sustenta la presente liquidación, con base a lo anterior las partes proceden a la liquidación del contrato, teniendo en cuenta las salvedades que se detallan en adelante, conforme a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Proceder a la liquidación por mutuo acuerdo del Contrato No. **CO1.PCCNTR.2547217 de 2021,** el cual presenta el siguiente estado financiero:

Ejecución Presupuestal:

RESUMEN FINANCIERO

VALOR INICIAL CONTRATO	**$53.970.731**
VALOR ADICIÓN O DISMINUCIÓN DEL CONTRATO	**$26.900.000**
VALOR FINAL DEL CONTRATO	**$80.870.731**

VALOR EJECUTADO	**$78.812.652,03**
VALOR POR EJECUTAR	**$2.058.078,97**
VALOR A REVERSAR	**$2.058.078,97**

RELACION DE PAGOS DEL CONTRATO:

ORDEN DE PAGO	FECHA	VALOR
309477821	2021-11-16	$ 20.572.683,00
309478021	2021-11-16	$ 153.998,23
350316421	2021-12-14	$ 7.311.611,00
350316621	2021-12-14	$ 4.415,79
368598821	2021-12-23	$ 5.281.165,00
368598921	2021-12-23	$ 4.681.644,00
368599021	2021-12-23	$ 2.508,00
117207022	2022-05-05	$ 11.137.473,00
120645222	2022-05-09	$ 6.333,84
172012322	2022-06-21	$ 4.786.696,00
172019322	2022-06-21	$ 2.584,00
155681622	2022-06-07	$ 3.656.205,12
155682122	2022-06-07	$ 51.024,00
155682522	2022-06-07	$ 7.021.233,21
155682722	2022-06-07	$ 166.261,00
190762622	2022-06-30	$ 6.744.728,84
190769922	2022-06-30	$ 162.284,00
283437522	2022-09-09	$ 6.940.773,00
287257822	2022-09-13	$ 129.031,00
VALOR TOTAL PAGADO		$ 78.812.652,03

SALDO DE RESERVA PRESUPUESTAL RP 7621 DE 2021	**$15.962.705,98**
1er. PAGO QUE AFECTA LA RESERVA	$11.143.806,84
2do. PAGO QUE AFECTA LA RESERVA	$4.789.280,00
SALDO DE LA RESERVA PRESUPUESTAL Y QUE SE DEBE LIBRERAR	**$29.619,14**

RP 322 DE ENERO 7 DE 2022 VIGENCIA FUTURA POR PRORROGA	**$26.900.000,00**
1er. PAGO QUE AFECTA LA VIGENCIA FUTURA POR PRORROGA	$3.707.229,12
2do. PAGO QUE AFECTA LA VIGENCIA FUTURA POR PRORROGA	$ 7.187.494,21
3er. PAGO QUE AFECTA LA VIGENCIA FUTURA POR PRORROGA	$6.907.012,84
4to. PAGO QUE AFECTA LA VIGENCIA FUTURA POR PRORROGA	$7.069.804,00
SALDO DE LA VIGENCIA FUTURA POR PRORROGA Y QUE SE DEBE LIBERAR	**$2.028.459,83**

CLÁUSULA SEGUNDA: Que el valor del Contrato se ejecutó según el resumen financiero antes señalado, y de acuerdo con la ejecución presupuestal, en la cuenta CORRIENTE No. 46623288790 de BANCOLOMBIA, que fue consignado de acuerdo con la forma de pago pactada y a los lineamientos del SENA, por lo tanto, las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto relacionado con el desarrollo del contrato No.**CO1.PCCNTR.2547217 de 2021**, que se liquida mediante el presente documento. **PARAGRAFO:** Las partes dejan constancia que del compromiso presupuestal CRP 7621 de mayo 28 de 2021, existe un saldo pendiente por reversar de **VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS CON CATORCE CENTAVOS ($29.619,14)** y del CRP 322 del 7 de enero de 2022, existe un saldo pendiente por reversar de **DOS MILLONES VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS ($2.028.459,83). CLÁUSULA TERCERA:** Las garantías de Cumplimiento y Calidad del servicio, amparados en la Póliza No. 33-46-101032926 y Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 33-54-101000841, expedidas por la Aseguradora Seguros del Estado S.A, las cuales tenían vigencia hasta el 30 de junio de 2022, 30 de junio de 2022 y 31 de diciembre de 2021, pero de acuerdo con la Reserva presupuestal constituida el 28 de diciembre de 2021, se amplió el plazo de ejecución de las pólizas expedidas por la Aseguradora Seguros del Estado S.A., así: póliza No. 33-46-101032926 cumplimiento del contrato vigente hasta 30 de septiembre de 2022 y calidad del servicio vigente hasta 30 de septiembre de 2022 y la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 33-54-101000841 vigente hasta el 31 de marzo de 2022; Sin embargo, teniendo en cuenta el OTROSI realizado para la ampliación del plazo, el cual fue hasta el 31 de mayo de 2022, se amplió la cobertura de la póliza N°33-46-01032926 así: cumplimiento del contrato vigente hasta el 30 de noviembre de 2022 y calidad del servicio vigente hasta el 30 de noviembre de 2022, así mismo, la póliza No. Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 33-54-101000841 vigente hasta el 31 de mayo de 2022. Independientemente de la liquidación de este contrato; y una vez concluyan las obligaciones vigentes se procederá al cierre del expediente contractual previo visto bueno del supervisor del contrato. **CLÁUSULA CUARTA:** Los soportes documentales correspondientes a la presente Acta de Liquidación se encuentran electrónicamente y físicamente y pueden ser consultados en el aplicativo de

gestión documental OnBase como: soportes del proceso contractual, minuta del contrato, Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Póliza de Cumplimiento aprobada, Certificaciones de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, Certificaciones de paz y salvo de aportes parafiscales y de seguridad social. Se adjuntan a este documento: Informe final de supervisión, relación de pagos del contrato expedido por el Grupo de Contabilidad. **CLÁUSULA QUINTA:** Remítase copia de la presente acta de liquidación al Grupo de Apoyo Administrativo Mixto para lo de su competencia del SENA Regional Caquetá, para los fines pertinentes.

Para constancia se firma por las partes en la ciudad de Florencia, a los veintiséis (26) días del mes de septiembre de 2022.

POR EL SENA,

Danny López Segura
Director Regional con funciones de Subdirector

EL CONTRATISTA,

Dora Liliana Vargas Vargas
Representante legal

Vo.Bo. Jose Edward Joven Bustamante
Técnico G2
Coordinador Grupo Regional Gestión Talento Humano

Vo.Bo. Jorge Leonardo Lavao Hernandez
Técnico G2
Líder área de contratación

Revisó: Dra. Paola Andrea Martinez Barrero
Abogada Área de Contratación

Revisó: Laura Camila Hurtatis López
Apoyo Contratación

Proyectó: Liz Maribeth Guerrero Bermeo
Técnico G2
Supervisora del Contrato

GOBERNACIÓN DE CAQUETÁ
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Con Usted Hacemos Más por el Caquetá

RESOLUCIÓN No. 0274

(05 AGO 2016)

Por la cual se concede una Licencia para la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo

SS-90.6

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la ley 1562 de 2012, el Artículo 1º de la Resolución 4502 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No.4502 de fecha 28 de diciembre de 2012 reglamentó el procedimiento, requisitos para el otorgamiento y renovación de las Licencias de Salud Ocupacional; y en su artículo 1°, confirió la competencia a las Secretarías de Salud Departamental para la expedición, renovación, vigilancia y control de las Licencias de Salud Ocupacional a las personas naturales o jurídicas públicas o privadas que oferten a nivel nacional servicios de seguridad y salud en el trabajo.

Que, **BRIDI JASBLEIDY MUÑOZ TORRES** con Cédula de Ciudadanía No.1.018.406.112 de Bogotá, presentó a la Secretaría de Salud Departamental de Caquetá solicitud de Licencia para la prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo, en el formato establecido para tal fin, Anexo técnico No.2 de la Resolución 4502 de 2012.

Que la peticionaria adjunta a la solicitud los documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos indicados en el literal A del artículo 2 de la Resolución No.4502 de fecha 28 de diciembre de 2012; así:

a) Anexo Técnico No.2 de la Resolución No.4502 de 2012, debidamente diligenciado.

b) Fotocopia del diploma y Acta de Grado de fecha 11 de Marzo de 2011, de la Fundación Universitaria Los Libertadores, que otorgan el título de Ingeniera Aeronáutica a la peticionaria.

c) Fotocopia del diploma y Acta de Grado de fecha 10 de Junio de 2016, de la Universidad ECCI, que otorgan el título de Especialista en Gerencia de la Seguridad y Salud en el Trabajo a la solicitante.

c) Resolución No. 989 de fecha 24 de Enero de 2014 del Ministerio de Educación Nacional por medio de la cual otorga Registro calificado al programa de formación cursado por la peticionaria, que le otorga el título de Especialista.

d) Fotocopia del Plan de estudios del programa cursado por la solicitante.

GOBERNACIÓN DE CAQUETÁ
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Con Usted Hacemos Más por el Caquetá

RESOLUCIÓN No. 0274

(05 AGO 2016)

Por la cual se concede una Licencia para la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo

Que conforme a lo anterior, se concluye que la Profesional **BRIDI JASBLEIDY MUÑOZ TORRES** acreditó el cumplimiento de los requisitos establecidos en el literal A del artículo 2 de la Resolución 4502 de 2012; para el otorgamiento de la licencia como Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Licencia para la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo a **BRIDI JASBLEIDY MUÑOZ TORRES** con Cédula de Ciudadanía No.1.018.406.112 de Bogotá, como Ingeniera Aeronáutica, Especialista en Gerencia de la Seguridad y Salud en el Trabajo; con el siguiente campo de acción: – Investigación en área técnica. – Investigación del accidente de trabajo. - Educación. – Capacitación. - Diseño, Administración y Ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTICULO SEGUNDO: La licencia que se concede tiene carácter personal e intransferible; y tiene validez en todo el Territorio Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: La licencia de que trata el artículo anterior, se concede por un término de diez (10) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución y podrá ser renovada por un término igual, siempre y cuando cumpla con los requisitos estipulados en la normatividad vigente al momento de la renovación. **PARAGRAFO**: La solicitud de renovación deberá radicarse en la Secretaria de Salud Departamental del Caquetá con treinta (30) días de antelación a su vencimiento, a fin de proceder a proferir el acto administrativo pertinente.

ARTÍCULO CUARTO: La Autoridad Sanitaria, aplicará las sanciones a que haya lugar cuando se sorprenda a la persona natural o jurídica, haciendo uso indebido de Licencia para la Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución, procederán los recursos de reposición y apelación, de acuerdo a lo establecido en el articulo 13 de la Resolución No.4502 de 2012.

Florencia Caquetá,

TITO MENDEZ MADRID.
Secretario de Salud Departamental

Proyecto: Gloria Mercedes Gonzalez Restrepo Profesional Universitario Oficina Juridica

CERTIFICACIÓN APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES DE PERSONA JURÍDICA

El Suscrito gerente DORA LILIANA VARGAS VARGAS identificado con cédula de ciudadanía 40.768.235 certifica que la sociedad Vargas & Vargas e Hijas S.A.S., identificada con NIT. 891.190.059-0, en mi condición de representante legal de Vargas & Vargas e Hijas S.A.S. identificada con NIT 891.190.059-0, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción (artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección.

Lo anterior, para cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007.

La presente se expide en Florencia Caquetá, a los catorce (05) días del mes de abril de 2023.

Se firma según el caso,

DORA LILIANA VARGAS VARGAS
Representante Legal
C.C. 40.768.235 de Florencia

ARL

sura

Certificado de logro

La República de Colombia, el Ministerio del Trabajo y ARL SURA hacen constar que:

Bridi Jasbleidy Muñoz Torres

Con documento de identidad No. 1018406112

Cursó y aprobó:

CAPACITACIÓN VIRTUAL SGSST (50 HORAS)

Con una duración de 50 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente el 16 de agosto de 2020 en Medellín.

Registro Certificado de Oferente de Seguros de Riesgos Laborales Suramericana S.A. **RCO-0003.** Para validar este certificado, consulte en **colegiosvirtuales.arlsura.com/cgr/verificar** con el número 1092282

El presente documento es de uso exclusivo del contrato vigente con la empresa suscrita para verificar la veracidad contactar al 3013665513

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 05 de abril de 2023, a las 11:09:03, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	40768235
Código de Verificación	407682352304051109O3

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:14:39 horas del 05/04/2023, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **40768235,**
Apellidos y Nombres **VARGAS VARGAS DORA LILIANA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **SENA**, con NIT **899999034-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

Imprimir

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:10:26 AM horas del 05/04/2023, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **40768235**

Apellidos y Nombres: **VARGAS VARGAS DORA LILIANA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Volver al Inicio

Generación de antecedentes

Permite consultar los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura con solo digitar el número de identificación de la persona natural o jurídica.

Tipo de Identificación: Nit

Número Identificación: 891190059

Tipo de certificado: (•) Ordinario ( ) Especial

¿ Cuanto es 3 X 3 ? cali

Generar

EL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN INGRESADO NO SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL SISTEMA.

Señor(a) ciudadano(a): la expedición del certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación es gratuita en todo el país.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 220482123

WEB
11:43:01

Bogotá DC, 10 de abril del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) DORA LILIANA VARGAS VARGAS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 40768235:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.


Policía Nacional de Colombia
Portal de Servicios al Ciudadano PSC
Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC
Consulta Ciudadano
La Policía Nacional de Colombia informa:
Que a la fecha, 05/04/2023 11:16:18 a. m. para el Nº de Expediente o Comparendo Nº. 40768235
NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.
De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. 57566140 . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.
Nueva Busqueda
Imprimir